Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30100-040468**

Fecha radicación: 2026-08-21 10:01:25 PM

MEMORANDO

PARA: Carlos Humberto Taborda Lopera.

Jefe de Oficina (E)

OFICINA DE CONTRATACIÓN

PARA: Carolina Escruceria Clavijo

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL

DE: DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

ASUNTO: Solicitud de suspensión del Convenio con Enfoque Diferencial N°718 FIP 2025

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisor, de manera atenta me permito solicitar la suspensión del Convenio con Enfoque Diferencial N°718 FIP 2025, dado lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. El 18 de diciembre de 2025, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Cooperativa de Mineros de Suarez – COOPMINEROS, suscribieron el Convenio con Enfoque Diferencial No. 718 FIP 2025, cuyo objeto consiste en “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos de los mineros de Suárez Cauca” con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

1.2. Que, mediante Modificación Contractual No. 1, suscrita el 22 de abril de 2026, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Convenio con Enfoque Diferencial por un término de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con las condiciones establecidas en dicho instrumento modificatorio.

1.3. Mediante comunicación de fecha 14 de julio de 2026, recibida a través de correo electrónico, el conviniente Cooperativa de Mineros de Suarez – COOPMINEROS presentó ante Prosperidad Social una solicitud de modificación y prórroga del convenio, sustentada en:

(…)

1.3.1. ***Agravamiento de la situación de orden público en el municipio de Suárez (Cauca):*** *Durante la ejecución del convenio con Enfoque Diferencial N° 718 FIP – 2025 se evidenció un deterioro progresivo y significativo de las condiciones de orden público y seguridad en el*

municipio de Suárez (Cauca), particularmente en las zonas donde se concentra la población beneficiaria del proyecto, situación que no pudo ser prevista con el nivel de detalle requerido durante la etapa de estructuración del convenio y que ha incidido directamente en las condiciones inicialmente previstas para su ejecución..

Según el informado por la Cooperativa de Mineros de Suarez, a la supervisión del convenio, el municipio afronta una crisis humanitaria derivada de la confrontación entre grupos armados organizados al margen de la ley, especialmente el Frente Jaime Martínez, circunstancia que ha generado un incremento de los riesgos para la población civil y para el normal desarrollo de las actividades institucionales. Entre los hechos reportados se encuentran recurrentes hostigamientos, enfrentamientos armados, utilización de drones cargados con artefactos explosivos, instalación de cilindros bomba, confinamientos, desplazamientos forzados, restricciones a la movilidad y control territorial ejercido por actores armados ilegales.

Lo anterior, ha sido informado por la Cooperativa de Mineros de Suárez a Prosperidad Social, toda vez que el agravamiento de las condiciones de seguridad generan restricciones para el desplazamiento del equipo técnico, limitaciones para el acceso a las unidades productivas y a las zonas de intervención, afectaciones en la movilidad de los beneficiarios, dificultades para la realización de actividades grupales, temor por parte de los potenciales beneficiarios en participar de la intervención, así como riesgos para la integridad de la población participante y del personal encargado de la ejecución del proyecto.

En consecuencia, esta situación sobreviniente hace necesario replantear algunos aspectos operativos y metodológicos inicialmente previstos para la implementación de las actividades, con el propósito de garantizar la continuidad de la ejecución, proteger la integridad de los beneficiarios y del equipo técnico, y asegurar el cumplimiento del objeto del convenio bajo condiciones de seguridad, eficiencia y oportunidad, sin que ello implique una modificación de la finalidad del proyecto.

1.3.2 ***Afectaciones a la población beneficiaria****: Como consecuencia del agravamiento de la situación de orden público descrita anteriormente, las comunidades ubicadas en las veredas La Turbina, Tamboral, La Toma, Gelima, Yolombó y El Peñón, correspondientes al territorio de intervención del Convenio con Enfoque Diferencial Nº 718-FIP-2025, han resultado afectadas por situaciones de confinamiento, desplazamiento forzado, restricciones para el ejercicio de sus actividades económicas y limitaciones para participar en espacios de ejecución del convenio tales como socialización, caracterización y vinculación.*

Entre las principales afectaciones identificadas se encuentran:

- *Restricción a la movilidad de las comunidades y del equipo técnico responsable de la ejecución.*
- *Imposibilidad temporal de acceso a bocaminas, frentes de trabajo y demás zonas donde se desarrollan las actividades productivas de los beneficiarios.*
- *Desplazamiento temporal o permanente de familias y beneficiarios potenciales participantes de la intervención.*
- *Temor de la población para suministrar información personal o participar en procesos institucionales, derivado de las condiciones de seguridad presentes en el territorio.*

- *Interrupción parcial de actividades económicas relacionadas con la minería tradicional, afectando la disponibilidad y participación de la población objetivo.*
- *Limitaciones de conectividad y cortes de electricidad frecuentes.*
- *Incremento de riesgos para el personal técnico y operativo encargado de la implementación del convenio.*

(…)

1.4. La citada solicitud requiere de un análisis jurídico, técnico, financiero y/o presupuestal por parte de las dependencias competentes de la Dirección general de Prosperidad Social, con el fin de establecer la viabilidad, conveniencia y oportunidad de acceder a la prórroga solicitada, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para el efecto.

1.5. Dado que el plazo de ejecución del convenio se encuentra próximo a vencer (22 de agosto de 2026) y que el estudio de la solicitud de modificación y prórroga no ha concluido, resulta necesario suspender temporalmente la ejecución del convenio, con el fin de evitar la ocurrencia de vacíos contractuales, la afectación del objeto convenido o la generación de riesgos jurídicos para las partes.

2. FUNDAMENTO FÁCTICO DE LA SUSPENSIÓN

La suspensión que se justifica en el presente documento obedece a una causa objetiva, razonable y ajena a la voluntad unilateral de la entidad, consistente en la necesidad de contar con un tiempo prudencial para:

Evaluar técnica y jurídicamente la solicitud de prórroga presentada por el conviniente Cooperativa de Mineros de Suarez – COOPMINEROS.

Emitir concepto por parte de la Ordenación del Gasto de Prosperidad Social.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

3.1. Naturaleza de la figura de suspensión en la contratación estatal.

La suspensión es un mecanismo reconocido en la práctica contractual estatal que permite interrumpir temporalmente la ejecución de un contrato o convenio, sin que ello implique su terminación, cuando sobrevienen circunstancias que impiden su normal desarrollo o que hacen necesario un espacio de tiempo para la adopción de decisiones que inciden directamente en su ejecución, tales como el estudio de una solicitud de modificación o prórroga.

3.2. Facultad de suspensión pactada en el clausulado del convenio

De conformidad con la cláusula 26 del Convenio con Enfoque Diferencial No. 718 FIP 2025, titulada "Suspensión del Convenio", las partes pactaron la posibilidad de suspender de común acuerdo,

cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen siempre que de ello no se deriven mayores costos para Prosperidad Social – FIP ni se causen otros perjuicios, debiendo constar dicha decisión en acta suscrita por los convinientes, con indicación expresa del término y las causas de la suspensión.

Se deja constancia que la Cooperativa de Mineros de Suárez- COOPMINEROS, por medio de correo electrónico del 21 de agosto de 2026, manifestó su voluntad de suscripción de la suspensión.

4. TÉRMINO Y CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN

4.1. Se justifica la suspensión del Convenio con Enfoque Diferencial No. 718 FIP 2025 por un término de Dieciséis (16) días calendario, contados a partir de la fecha y con reinicio a partir del lunes 7 de septiembre de 2026, plazo que se considera razonable y proporcional para culminar el estudio de la solicitud de modificación y prórroga.

4.2. Durante el término de suspensión:

No correrán los plazos de ejecución pactados en el convenio.

Las partes se abstendrán de ejecutar actividades relacionadas con el objeto convenido, salvo aquellas estrictamente necesarias para la conservación de lo ejecutado o para atender la solicitud de prórroga.

Se dejará constancia expresa de la suspensión mediante la suscripción de la respectiva acta por parte de los convinientes o sus representantes/supervisores.

5. CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo expuesto, se considera jurídicamente procedente y justificada la suspensión temporal del Convenio con Enfoque Diferencial No. 718 FIP 2025, suscrito entre Prosperidad Social y Cooperativa de Mineros de Suarez – COOPMINEROS, por el término de dieciséis (16) días calendario, en atención a que dicha medida:

Obedece a una causa objetiva y razonable, relacionada con la necesidad de evaluar adecuadamente la solicitud de modificación y prórroga presentada por la Cooperativa de Mineros de Suárez COOPMINEROS.

Se encuentra amparada en el clausulado del convenio y en los principios de economía, responsabilidad y planeación que rigen la actividad contractual del Estado.

No afecta derechos de terceros ni compromete indebidamente el objeto convenido, en tanto se trata de una medida temporal y proporcional.

En consecuencia, en mi calidad de supervisor del Convenio con Enfoque Diferencial No. 718 FIP 2025 se solicita proceder Suspensión correspondiente.

Cordialmente,

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30100-040468**

Fecha radicación: 2026-08-21 10:01:25 PM



Andrey Peña Roa
Profesional Especializado

Anexos: Aceptación Suspensión COOPMINEROS

Nombre Anexo: OFICIO RESPUESTA CORREO SUSPENCION CONVENIO .pdf

Copia: Jenny Marcela Herrera Molina. - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

Copia: Humberto Tovar Martinez - GIT GENERACIÓN DE INGRESOS

Copia: Laila Vanessa Iguaran Hernandez - GIT GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró: Andrey Peña Roa

Revisó: Andrey Peña Roa

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero
Oro
SGBC-CER875538